



Resolución C.D. N.º: 338

**POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º: 04/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: : ASUNCIÓN – PARAGUARÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SAPUCÁI POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – YBYTIMÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y ASUNCIÓN – CABALLERO POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO, CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N.º: 272, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.**

- 1 -

San Lorenzo, 05 de abril de 2021.

**Visto:** El expediente N.º: 3.401/2021, presentado por el representante de la "Empresa de Transporte Ciudad de Paraguari S.A.", y;

**Considerando:**

Que, la Ley N.º: 1.590/2000 en el artículo 12º, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13º, inciso a), del mismo cuerpo legal, establece: "...establecer políticas y delineamientos técnicos para los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional".

Que, de igual forma, el artículo 14º, establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte".

Que, la Ley N.º: 3.698/2009, "Que modifica los artículos 37º y 38º de la Ley N.º: 1.590/2000, 'Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y la Secretaría Metropolitana del Transporte (S.M.T.)", en su artículo 1º modificó el texto del artículo 37º, de la Ley N.º: 1.590/2000, quedando establecido de la siguiente manera:



*[Handwritten signature]*  
DINATRAN



*[Handwritten signature]*  
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 338

**POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. °: 04/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: : ASUNCIÓN – PARAGUARÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SAPUCÁI POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – YBYTIMÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y ASUNCIÓN – CABALLERO POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO, CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N. °: 272, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.**

- 2 -

*“Artículo 37°.- Las concesiones de servicio se harán por licitación a las empresas que por primera vez utilizarán el itinerario, el cual será por tiempo limitado y éstas podrán ser valuadas y consideradas como bienes. Las empresas concesionarias no podrán transferir sus derechos y obligaciones a terceros sin previo y expreso consentimiento de los organismos creados por esta Ley.”. En esa misma tesitura, el artículo 38°, quedo redactado conforme reza: “Artículo 38°.- Toda concesión de itinerario y/o zona de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo del itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los organismos creados por esta Ley. Las empresas permisionarias continuarán con el usufructo de los respectivos itinerarios, sin necesidad de participar de una nueva licitación.”.*

Que, como antecedente mediato, obra en los registros del Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la Resolución C.D. N. °: 272, de fecha 10 de marzo de 2021, *“Por la cual se autoriza el llamado a licitación pública nacional N. °: 04/2021, y se aprueba el pliego de bases y condiciones para la concesión del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros, por ómnibus, en las líneas: Asunción – Paraguari por ruta PY01 y viceversa, servicio removido; Asunción – Sapucái por ruta PY01 y viceversa, servicio removido; Asunción – Ybytimi por ruta PY01, y viceversa, servicio removido, y Asunción – Caballero por ruta PY01, y viceversa, servicio removido; con sus respectivos horarios; y se ordena la publicación del presente llamado.”.*

Que, la Resolución C.D. N. °: 830/2018, define a la concesión como un acto administrativo por el cual el organismo concedente autoriza la prestación de un servicio

Agustín Yones N. Corra Vera  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
DINATRAN

Juan José Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 338

**POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. °: 04/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: : ASUNCIÓN – PARAGUARÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SAPUCÁI POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – YBYTIMÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y ASUNCIÓN – CABALLERO POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO, CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N. °: 272, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.**

- 3 -

de transporte público de pasajeros a una empresa operadora adjudicada a través de un proceso de licitación. En consecuencia, el artículo 33°, del referido cuerpo reglamentario, establece: "La adjudicación de la concesión para la explotación del servicio de transporte público de pasajeros implicará para el concesionario la obligatoriedad de prestar los servicios en las condiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones por la Dirección Nacional de Transporte, ratificada a través de un contrato a ser firmado por el representante legal de la empresa."

Que, la Resolución C.D. N. °: 574, de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21°, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), realizó el estudio de legalidad pertinente, y elevó sus conclusiones y recomendaciones en los términos del Dictamen N. °: 113, de fecha 05 de abril de 2021, en los siguientes términos: "...La representación legal de la Dinatran, ha tomado intervención en los autos caratulados 'Empresa de Transporte Ciudad de Paraguari S.A. c/ Resol. N. °: 708/2020 del 16 de octubre y otra, dictada por la Dirección Nacional de Transporte', y teniendo en cuenta el principio de prudencia administrativa, se sugiere suspender in limbo el llamado a licitación



JUAN JOSÉ VIDAL BONIN  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



JUAN JOSÉ VIDAL BONIN  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 338

**POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. °: 04/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: : ASUNCIÓN – PARAGUARÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SAPUCÁI POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – YBYTIMÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y ASUNCIÓN – CABALLERO POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO, CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N. °: 272, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.**

- 4 -

*Pública Nacional N. °: 04/2021. Disponer, en caso de suspensión, la devolución de los importes generados por la venta de los pliegos de bases y condiciones, a los contribuyentes que lo hubieran adquirido, ordenando a la Dirección General de Administración y Finanzas, imprimir los trámites de rigor."*

**Por tanto;** en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

**Resuelve:**

**Artículo 1°.- Ordenar** la suspensión del llamado a *licitación pública nacional N. °: 04/2021*, correspondiente a la concesión del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros por ómnibus en las líneas: *Asunción – Paraguari por ruta PY01 y viceversa, servicio removido; Asunción – Sapucái por ruta PY01 y viceversa, servicio removido; Asunción – Ybytimí por ruta PY01, y viceversa, servicio removido, y Asunción – Caballero por ruta PY01, y viceversa, servicio removido; con sus respectivos horarios; que fuera autorizado por Resolución C.D. N. °: 272, de fecha 10 de marzo de 2021; de conformidad a lo expuesto en el exordio, y a partir de la fecha de la presente resolución.*

**Artículo 2°.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Institucional, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la socialización y difusión de lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución, a través de los canales de oficiales de comunicación de la institución.



Abel Yvonne M. Corral Vera  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
DINATRAN



Abel Juan Jose Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 338

**POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N. °: 04/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN LAS LÍNEAS: : ASUNCIÓN – PARAGUARÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – SAPUCÁI POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; ASUNCIÓN – YBYTIMÍ POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO; Y ASUNCIÓN – CABALLERO POR RUTA PY01 Y VICEVERSA, SERVICIO REMOVIDO, CON SUS RESPECTIVOS HORARIOS; QUE FUERA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN C.D. N. °: 272, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.**

- 5 -

**Artículo 3°.- Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas -previa realización de los trámites administrativos de rigor- la devolución de los importes en concepto de adquisición de pliego de bases y condiciones, afectados al llamado a Licitación Pública Nacional N. °: 04/2021.

**Artículo 4°.-** La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto por Resolución C.D. N. °: 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 5°.- Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Yvonne M. Correa Vera  
Secretaría Ejecutiva  
Secretaría Ejecutiva del Consejo



Jose Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
DINATRAN